

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALESSUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

		No. de Folio 0502300500120225093000230	
OFICIO No. V-DGGIMAR.710/AO-00216/22		FECHA DE EXPEDICIÓN Ciudad de México, a 01 de Septiembre de 2022	
AUTORIZACIÓN PARA LA EXPORTACIÓN DE SUSTANCIAS Y MATERIALES TÓXICOS O PELIGROSOS			
Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracciones I y VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II inciso b), 34, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; el artículo 21 fracciones I, XI, XIII, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:			
THE CHEMOURS COMPANY MEXICANA S DE RL DE CV LAGO ZURICH, 219, 205 MIGUEL HIDALGO, AMPLIACION GRANADA, MIGUEL HIDALGO 11529, CIUDAD DE MÉXICO, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS) TEL.			
RFC ó CURP CME140901UI8	VIGENCIA INICIAL 01 de Septiembre de 2022	VIGENCIA FINAL 01 de Agosto de 2023	
NOMBRE COMERCIAL/NOMBRE COMÚN HFC 134a/Freon TM 134a / 1,1,1,2-Tetrafluoroetano (HFC -134a) / 811-97-2/ 3159	NOMENCLATURA DE LA IUPAC O NO. CAS Los demás. CAS 811-97-2		
CANTIDAD 30000	UNIDAD DE MEDIDAD Kilogramo		
COMPOSICIÓN PORCENTUAL 1,1,1,2-Tetrafluoroetano (HFC -134a) 100%	FRACCIÓN ARANCELARIA 29033999		
PAÍS DESTINO (PAIS IMPORTADOR) ECUADOR (REPUBLICA DEL)	NOMBRE DEL DESTINATARIO REFRIGERANTES ECOLOGICOS SA		
DOMICILIO DEL DESTINATARIO BABAHOYO Y CAPITAN NAJERA No. No. 1029, GUAYAQUIL,, C.P. CP 090302	USO ESPECÍFICO DE LA EXPORTACIÓN REFRIGERACIÓN		
Director de Riesgo y Proyectos En suplencia por ausencia temporal del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, y de conformidad con los artículos 3° Apartado A fracción II, inciso d) 8, 9 fracción XXIII, 21 y 81 párrafo primero del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022, y mediante oficio No. SRA/DGGIMAR.710/004547 de fecha 01 de Agosto de 2022. GNbf1FjInLS0h/VViSgW95tLJGPe/VYSfP1MxjL5S7tCNS1m5+4Ojp0/tPrUvSCmFbyKSxZ7YJ4 dFp89hH0ge7l332Wn2SXhhTBZ2ZpyF0Tqwtqllkza/8BSa6ypYlhjkiNnJKU09THSOGiPscH9LhD ueWQVnbWg2GVt9pb6eJ0f1xWqA0JHH6b0b5h6OmVwUT7StdS6cFuXC0imeUJyrbF112TC4vnU7L NvN6hwdyNkRGU5DI/lyQCilt6Adjc/oiD6WKZBqxHLf7hv5RNbwCqQLNkif96mFMCewcVdRADmf sbJiUNgINpgNewgyFR447WGoggd8MEpnVhhoPA==			
JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ			JAMH/MMR/JCH

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONANTES QUE APARECEN AL REVERSO

0502300500120225093000230 Autorización de mercancías peligrosas. 01/09/2022 17:25:29 CME140901UI8 THE CHEMOURS COMPANY MEXICANA S DE RL DE CV Cid. de México - Materiales Peligrosos JAMH/74012315/JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ/JACEPT/ADJ/Dicamen para la autorización de la solicitud.

CONDICIONANTES

I.- Esta autorización se concede sin perjuicio de las obligaciones que se encuentren contenidas en otras disposiciones legales que en la materia establezcan en México.

II.- Esta autorización se concede sin perjuicio de las restricciones o prohibiciones que se encuentren contenidas en las disposiciones legales que en la materia establezcan en el país destino.

III.- El interesado está obligado a no mantener en tránsito dentro del territorio nacional, cantidades superiores a las cubiertas por la póliza de seguro que se presentó para obtener la presente autorización, con el objeto de dar cumplimiento al artículo 153 fracción VII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

IV.- Es responsabilidad del autorizado, aplicar en el territorio nacional las medidas de prevención y atención a emergencias y accidentes que pudieran ser ocasionados por la emisión descontrolada, fuga, derrame, explosión, incendios o cualquier otro posible daño al ambiente relacionado con el material peligroso a exportar.

V.- Esta autorización podrá ser revocada si se incumple alguna de las condiciones citadas o cualquier disposición legal aplicable; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan.